ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N°. 8 del 05/10/ 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto1082 de2015)

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaría de Gobierno - Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia, es responsable del cumplimiento efectivo de los fines esenciales que atañen al Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, fines entre los cuales se encuentran la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma superior.

Así las cosas, es importante reconocer que los vendedores ambulantes "Informales" constituyen una población vulnerable que por sus condiciones socioeconómicas, es sujeto de especial protección, como lo establece la Corte Constitucional en sentencia T-243 de 2019:

"Ahora bien, dentro de la categoría de sujeto de especial protección se encuentran los trabajadores informales. De acuerdo con la Corte, la protección especial de las personas que se dedican a las ventas ambulantes obedece principalmente a que se encuentran "en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica". Al ser de especial protección constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el Estado debe desplegar acciones afirmativas. Sin embargo, debido a la forma en la que se ejerce el trabajo de ventas ambulantes, estas acciones implican una tensión con otros principios constitucionales, a saber: a) el principio de confianza legítima, derivado de los principios de buena fe y seguridad y de la libertad de profesión u oficio; y b) la protección y conservación del espacio público, derivado del deber del Estado de velar por la protección de este.

Dicha tensión debe resolverse, no a través de una mera cuestión jerárquica, sino de armonización pues, en palabras de la Corte Constitucional, "en casos de ocupación indebida del espacio público por parte de comerciantes informales, cualquier política tendiente a recuperar dichos espacios, que suponga una afectación al goce efectivo de sus derechos, debe adelantarse con plena observancia de la totalidad de los imperativos fundamentales consagrados en la Carta, especialmente aquellos dirigidos a proteger a las personas en situación de vulnerabilidad con ocasión de su contexto socio-económico, y los postulados que garantizan las expectativas legítimas y el mínimo existencial".

La protección de los derechos fundamentales de los trabajadores informales, además, no se limita a la reubicación de dichas personas en espacios concretos producto de la ejecución de estas políticas públicas. En efecto, de acuerdo con la Corte, al momento de hacer la reubicación policiva de un vendedor informal, el Estado asume la carga de localizarlo en un sitio cuyo esquema y régimen de

propiedad permita el desarrollo de la actividad informal sin que el vendedor tenga el temor de ser desalojado de nuevo, por lo tanto, con la reubicación de los vendedores ambulantes no cesa la categoría de sujetos de especial protección de este grupo poblacional, sino, por el contrario, es una expresión de dicha categoría constitucional y se mantiene hasta que superen las razones de vulneración de derechos.

A partir de lo anterior, el ordenamiento colombiano establece garantías, de orden constitucional y las propias como comerciante, para este grupo poblacional. La primera, de orden constitucional, implica que la calidad de sujetos de especial protección condiciona la relación contractual entre la administración y dicho grupo poblacional. Así, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el derecho constitucional de los trabajadores informales no consiste en que se los "transforme" en trabajadores formales, sino en tener un trabajo decente que les permita vivir en condiciones dignas.

Y por ello, la jurisprudencia constitucional ha aclarado que la relación contractual entre la administración y los vendedores ambulantes que fueron objeto de políticas de reubicación no es simétrica o igualitaria. Por el contrario, esta relación es asimétrica, pues es la autoridad estatal, como titular del poder de policía y dueña de la capacidad coercitiva, enfrentada a vendedores, que en determinadas ocasiones, están en condiciones de debilidad manifiesta.

A partir del reconocimiento de esta relación asimétrica, la Corte ha sostenido que la interpretación de cualquier cláusula oscura o poco clara debe hacerse siempre a favor del vendedor informal y en contra de la administración. Asimismo, en el escenario de incumplimiento del contrato, a partir del principio de proporcionalidad, la Corte Constitucional ha sostenido que a la autoridad sólo le es dable reclamar el incumplimiento del contrato cuando i) la entidad haya cumplido estrictamente con las condiciones del acuerdo, o, habiéndolo incumplido, haya subsanado el incumplimiento e indemnizado integralmente al vendedor por los perjuicios causados por dicho incumplimiento; y ii) habiéndose incumplido el contrato por el vendedor informal, dicho incumplimiento se mantiene después del ofrecimiento por parte de la entidad de un programa de reubicación que implique que el vendedor pueda continuar con su actividad comercial de manera pacífica, legal, sin riesgo de desalojo, teniendo acceso a una clientela mínima que le procure un ingreso mensual equivalente, por lo menos, al salario mínimo legal vigente.

En ese sentido, los estándares concretos de actuación administrativa deben propender a la estabilidad de los sujetos de especial protección constitucional en los lugares donde fueron reubicados. Ello implica el deber de la administración de consultar con los arrendatarios reubicados la intención de renovar los contratos estatales de arrendamiento, siempre y cuando se respeten los principios de la contratación estatal, la función pública y la garantía de los derechos fundamentales; asimismo, a la terminación del contrato estatal de arrendamiento, la administración tiene el deber de motivar la terminación del contrato estatal de arrendamiento, con base en los principios de la función pública, el interés general y la no vulneración de los derechos del arrendatario.

La segunda garantía propia como comerciante se condiciona a las normas que rijan su relación, bien con particulares o bien con el Estado. Cuando la relación es con éste último, los contratos están sujetos al fin público de la contratación estatal, la función pública de la propiedad estatal y, adicionalmente, por la naturaleza del bien, derivada en algunos casos del uso público y, en otros, de su afectación al servicio público. Ello implica que, en materia de contratación estatal, éstos se pueden limitar por la administración de manera racional y proporcional y, por tanto, no pueden desconocer los derechos de los vendedores reubicados."

Así las cosas, surge para la administración municipal la obligación de tomar las medidas necesarias tendientes a la protección de los derechos fundamentales de esta población y la protección de la actividad económica de la que se deriva su ingreso.

Paralelo a lo anterior, es deber de la administración municipal garantizar los derechos de los ciudadanos a la calidad y salubridad de los productos que ofrecen los vendedores informales, más aún cuando muchos de ellos derivan su sustento de comercializar alimentos y bebidas, tanto perecederos, como los no perecederos.

La salubridad pública ha sido definida por el Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia del 5 de octubre de 2009, Rad. No. 19001-23-31-000-2005- 00067-01.C.P. Marco Antonio Velilla Moreno, como:

"[…] La importancia del cuidado de las salud de las personas y de una adecuada gestión de su entorno, son aspectos esenciales para la efectividad del derecho a la vida y de otros postulados cardinales del Estado social de derecho como la dignidad humana o la libertad, ello se evidencia en lo previsto por el artículo 366 de la Carta, que además de señalar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida como fines sociales del Estado, define como objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Su carácter primordial se plasma también en el artículo 49 Constitucional, que encomienda al Estado la responsabilidad de asegurar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, al tiempo que impone a todos el deber de "procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad". Reflejo de esta última previsión es lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 95 de la Ley Fundamental, que erige en deber ciudadano, expresión del principio de solidaridad, responder con acciones humanitarias "ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Finalmente, debe también resaltarse el hecho que el artículo 78 de la Constitución haga reconocimiento expreso de la responsabilidad que deben afrontar los productores de bienes y servicios que, entre otras, atenten contra la salud y la seguridad de los consumidores o usuarios; la cual, por virtud de lo previsto en la parte final del artículo 88, podrá ser objetiva.

La trascendencia social de los conceptos de seguridad y salubridad pública y del derecho colectivo que fundamentan ha llevado a esta Sala de Decisión a sostener que:

"(…) constituyen las obligaciones que tiene el Estado de garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad. Su contenido general implica, en el caso de la seguridad, la prevención de los delitos, las contravenciones, los accidentes naturales y las calamidades humanas y, en el caso de la salubridad, la garantía de la salud de los ciudadanos. Estos derechos colectivos están ligados al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad y en general que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria."

Tal situación demanda la toma de las medidas que permitan, junto a la protección de la actividad económica de los vendedores informales, garantizar también que los productos se ofrezcan al público en las condiciones adecuadas de calidad y salubridad.

Lo anterior encuentra su sustento en la Resolución 604 de 1993 (Ministerio de Salud), la cual contiene los lineamientos mínimos que deben cumplirse para el ofrecimiento al público de alimentos y bebidas cuya preparación y manipulación se realiza de manera informal en aspectos como: capacitación, hábitos de aseo, higiene, suministro de agua potable, recipientes para los desechos, protección de los alimentos y bebidas ya preparados. Igualmente, esta resolución contiene directrices a los respectivos organismos competentes para la vigilancia y control sanitario.

Tal normativa debe aplicarse también, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social), que establece los requisitos a cumplir en cada paso de la cadena de producción de estos productos, hasta llegar al usuario final o consumidor.

En ese orden de ideas, deviene entonces, como parte del cumplimiento de las obligaciones estatales, el aporte de una solución que permita a los vendedores informales conservar de manera adecuada los productos ofrecidos al público y al mismo tiempo, preservar sus herramientas de trabajo, de las cuales se deriva su sustento.

Es así que el municipio, en cumplimiento de las condiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental respecto de la manipulación y venta de alimentos en el espacio público, así como de la obligación de organizar el espacio público para garantizar la libre movilidad de la población, junto con la garantía del derecho al trabajo que le asiste a los vendedores informales, ha llegado a la conclusión de que es necesario proveer la dotación de amoblamiento urbano (módulos) en diferentes puntos del municipio de Santa Rosa de Cabal, con la finalidad de realizar una adecuada gestión del espacio público y permitan a la población santarrosana adquirir los productos en condiciones adecuadas de preparación, almacenamiento, conservación e higiene.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** aprobado mediante Acuerdo

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Nº 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento de las condiciones de paz, seguridad y convivencia ciudadana como activo social en el municipio de Santa Rosa de Cabal
LINEA ESTRATEGICA: Santa Rosa de Cabal segura, justa, garantista de derechos en equidad promoviendo la cultura de la legalidad y la sana convivencia
PROGRAMA: Seguridad y convivencia como activo social
PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia ciudadana
ACTIVIDAD: Implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Se requiere que el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, adelante proceso de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar a un proveedor para la adquisición e instalación de amoblamiento urbano (Módulos), para los vendedores estacionarios que fueron seleccionados para ser beneficiarios del programa de reubicación.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO GENERAL

El objeto que se pretende realizar es: “ADQUISICIÓN DE AMOBLAMIENTO URBANO CONSISTENTE EN MÓDULOS EN ACERO INOXIDABLE, PARA LOS VENDEDORES ESTACIONARIOS E INFORMALES UBICADOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”

2.1 ALCANCES

1. Realizar la entrega de los módulos de ventas en acero inoxidable, según las especificaciones técnicas anexas.

2. Realizar la instalación de los módulos en los sitios señalados por la Secretaria de Gobierno y Movilidad de Santa Rosa de Cabal.

3. Realizar el formato en cada uno de los módulos el logo institucional de la actual administración “El cambio lo construimos todos”, el cual será facilitado en la debida oportunidad por parte de la Secretaria de Gobierno y movilidad del municipio de Santa Rosa de Cabal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Los módulos serán entregados de acuerdo a las necesidades satisfacer previa solicitud de la Secretaría de Gobierno y Movilidad y de conformidad con la oferta presentada.

2. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.

3. Los módulos, objeto del contrato, deben cumplir con las condiciones técnicas en las cantidades y especificaciones contenidas en las fichas técnicas.

4. Efectuar un mantenimiento preventivo de cada uno los módulos en el primer año siguiente al cierre del presente proceso.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30000000 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	**30240000** Componente de construcción de estructura portátil.	**30241500** Componentes de consolidación de estructuras portátiles.	**30241502** Placa de anclaje
30000000 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	**30240000** Componente de construcción de estructura portátil	**30241500** Componentes de consolidación de estructuras portátiles	**30241701** Viga o riel o tubería de marco
31000000 Componentes y suministros de manufactura	**31120000** Piezas fundidas maquinadas	**31121000** Piezas fundidas mecanizadas de proceso v	**31121304** Objetos maquinados en molde permanente de acero inoxidable fundido
31000000 Componentes y suministros de manufactura	**31130000** Forjaduras	**31132600** Forjas en acero inoxidable	**31132609** Forja en acero inoxidable forjado en caliente
95000000 Terrenos, edificios, estructuras y vías	**95130000** Estructura y edificios móviles	**95131600** Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles	**95131606** Cabinas de ventas portátil

2.3 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS YLICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la

titularidaddel municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

Cuenta el contrato que seejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**

Existeconstitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los prediosen que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**

Otros. Especificar: **NA.**

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODULOS VENDEDORES ESTACIONARIOS SANTA ROSA DE CABAL

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MÓDULO DE VENTA TIPO 1: **ESTACIÓN PARA SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS** .	Fabricado en acero inoxidable tipo 304 calibre 18, con estructura en tubería cuadrada de 1 ½" en el mismo material. Con todas sus caras abatibles (puertas y ventanas), equipado con mesón y repisas de apoyo, módulo diseñado para exteriores. Con soportes para anclar. Deberá incluir accesorios, Logos y emblemas. Dimensiones: 126.5 cm de ancho (modulo cerrado) y 331 cm (abierto) x 76.5 cm de fondo (modulo cerrado) y 280 cm (abierto) x 226 cm de alto.	1
MODULO DE VENTA TIPO 2: **ESTACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE DULCES**	Fabricado en acero inoxidable tipo 304 calibre 18, con estructura en tubería cuadrada de 1 ½" en el mismo material. Con todas sus caras abatibles (puertas y ventanas), equipado con	5

	mesón y repisas de apoyo, para exteriores, con soportes para anclar. Deberá incluir accesorios, logos y emblemas. Dimensiones: 126.5 cm de ancho x 76.5 cm de fondo (modulo cerrado) y 178,5 cm (abierto) x 209 cm de alto	
MODULO DE VENTA TIPO 3: **ESTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PIZZA:**	Fabricado en acero inoxidable tipo 304 calibre 18, con estructura en tubería cuadrada de 1 ½" en el mismo material. Con todas sus caras abatibles (puertas y ventanas), equipado con mesón y repisas de apoyo, diseñado para exteriores, con soportes para anclar. Deberá inluir accesorios, logos y emblemas. Dimensiones: 126.5 cm de ancho (modulo cerrado) y 331 cm (abierto) x 76.5 cm de fondo (modulo cerrado) y 280 cm (abierto) x 226 cm de alto	1

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) TREINTA (30) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2, Decreto 1092 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4): El valor de la presente contratación se establece en un valor estimado por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE** ($ 87.484.833), conforme al presupuesto asignado por la entidad y de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00854 25/08/2023	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS,	$ 87.770.766	**$ 87.484.833**

		MAQUINARIA Y EQUIPO.		

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4o Decreto 1082 de 2015).

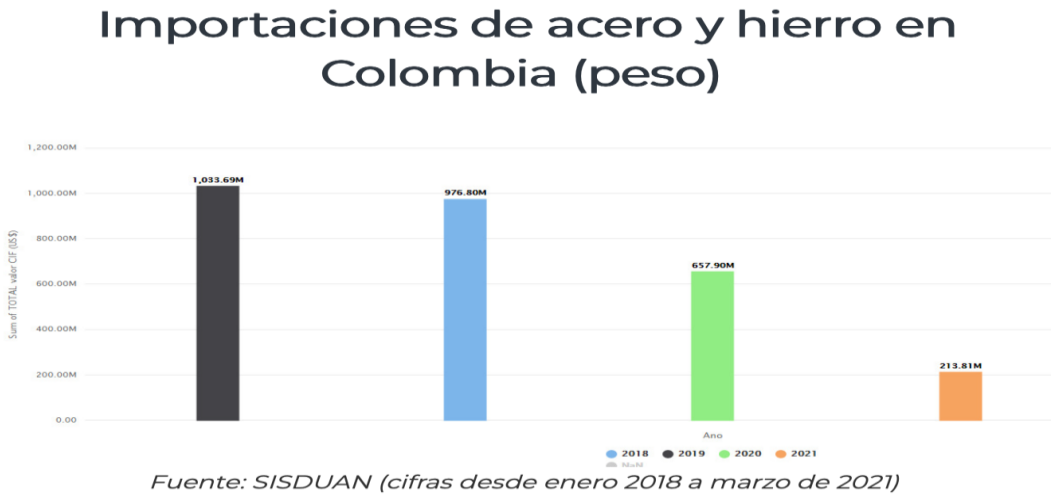
El acero inoxidable es una aleación de hierro y cromo con un porcentaje controlado de carbono.

Se puede considerar como un acero que presenta un mínimo del 11 % de cromo, y su principal ventaja es la resistencia a la corrosión. Es importante mencionar que si se añade un porcentaje superior al 11 % se crea una película protectora pasiva, entre mayor sea el contenido de cromo más fuerte será la película protectora pasiva. Elementos como el molibdeno y el nitrógeno retuerzan la película pasiva protectora y al mismo tiempo fortalecen la resistencia a la corrosión.

Por último, encontramos que el níquel juega un papel importante en los aceros inoxidables ya que genera excelentes propiedades para que pueda ser soldado con éxito (Sassda, 2013).

En Colombia no se produce acero inoxidable por diferentes razones. Primero: el consumo de acero inoxidable en Suramérica no es lo suficientemente grande para pensar en producir en Colombia o cualquier otro país suramericano. Adicionalmente, de acuerdo a una entrevista realizada el gerente general de Complementos Industriales, en el mundo existen aproximadamente cuatrocientas cincuenta referencias distintas, y cada referencia es una aleación con una fórmula de fabricación única producir cada una de estas referencias en grandes volúmenes implica una inversión de capital altísima acompañada de alta tecnología.

Por tal razón, este elemento debe ser importado. De acuerdo a los registros de importación suministrados por la empresa SICEX (Base de Datos de Comercio Exterior), los productos más relevantes en las importaciones son láminas en diferentes calibres y medidas, ángulos y tuberías.



Fuente: SISDUAN (cifras desde enero 2018 a marzo de 2021)

Por otra parte, también se realizan importaciones de productos terminados de acero inoxidable como son: elementos de cocina, elementos de hospitales y elementos para fábricas de alimentos.

En cuanto a los procesos de elaboración y/o producción, transporte, almacenamiento y conservación de los alimentos en general, se recomienda el uso del acero inoxidable debido a las siguientes ventajas que ofrece este elemento:

a) Impide la contaminación de las materias primas por la acción de microorganismos
b) Previene el crecimiento de bacterias por medio de la disminución o aumento de la temperatura.
c) Favorece el desarrollo de microorganismos específicos inofensivos y antagonistas a los perjudiciales (Ejemplo: fermentación, siembra)

Entre otras cosas estos objetivos se pueden cumplir en gran parte si a su vez se utilizan materiales que no contaminen; los cuales pueden ser limpiados profundamente sin sufrir alteraciones, ya que las bacterias aparecen en gran parte por el contacto de los alimentos con la maquinaria y más aún cuando esta no es fabricada en algún tipo de material higiénico.

Si bien es cierto que no existe una definición cuantitativa en lo que es la higiene de un material, se puede explicar o intentar dar una definición paramétrica, al menos desde el punto de vista cualitativo.

Por lo tanto, se considera que un material es higiénico cuando presenta ciertas características adecuadamente coordinadas:

a) Elevada resistencia a la corrosión producto de diversos factores.
b) Superficie totalmente compacta y poco porosa o rugosa.
c) Capaz de tener resistencia elevada a las variaciones térmicas.
d) Muy buena resistencia a tensiones mecánicas.
e) Ausencia de recubrimientos protectores frágiles o de fácil deterioro.
f) Optima capacidad de limpieza y por lo tanto elevado grado de eliminación de bacteria.

Dado que los aceros inoxidables cumplen con las condiciones estipuladas anteriormente, se vuelven el material necesario para la elaboración de módulos en donde se procesarán alimentos para el consumo humano.

Lo que se refiere a la superficie compacta, la resistencia mecánica y a la variación térmica, estos poseen tales características debido a que son aleaciones ferrosas con cualidades de resistencia elevadas.

Además, en cuanto a la falta de un recubrimiento protector, se puede decir que este metal tiene la particularidad que en estado pasivado se encuentra recubierto de una capa protectora, muy delgada, invisible y de gran estabilidad la cual tiene la propiedad de auto repararse en forma espontánea si recibe algún daño; lo cual lo diferencia de todos los otros revestimientos protectores (pinturas, barnices, recubrimientos metálicos).

La resistencia a la corrosión actúa en los aceros inoxidables permitiendo que no se corroan en presencia de sustancias alimenticias, por lo tanto, la cesión de partículas o elementos son insignificantes, lo que garantiza la no toxicidad de las sustancias alimenticias y la conservación de todas las propiedades organolépticas (sabor, olor, color.).

De lo anterior se concluye:

Cada día las normas internacionales son más exigentes en cuanto a las condiciones sanitarias de producción, desde el origen de la materia prima, es por eso la importancia de tener las instalaciones apropiadas fabricadas con el material adecuado.

Propiamente los módulos fabricados con acero inoxidable reúnen todos los requisitos de confiabilidad para una producción adecuada sanitariamente.

Cabe destacar nuevamente que los aceros inoxidables no se corroen fácilmente, por lo cual la cesión de elementos es prácticamente insignificante, lo que garantiza la no toxicidad de las sustancias alimenticias.

El uso del acero inoxidable (siendo el adecuado para el proceso a realizar) garantiza la conservación de todas las propiedades organolépticas (sabor, olor, color, etc.)[1].

Aunado a lo anterior el municipio de Santa Rosa de Cabal, previo a la elaboración del presente documento, estableció no sólo la necesidad de ordenar el espacio público, sino que también procedió a solicitar cotizaciones del objeto a contratar, obteniéndose las siguientes:

1. **INGENIAR INOX S.A.S**
2. **INVERSIONES DEL QUINDIO S.A.S**
3. **AMBIENTES Y ESPACIOS**

VALOR COTIZACIÓN 1:

PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MÓDULO DE VENTA TIPO 1: ESTACIÓN PARA SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
MODULO DE VENTA TIPO 2: ESTACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE DULCES	5	$ 9.500.000	$ 47.500.000
MODULO DE VENTA TIPO 3: ESTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PIZZA	1	$ 10.250.000	$ 10.250.000
SUBTOTAL			**$ 67.750.000**
IVA 19%			**$ 12.872.500**
VALOR TOTAL:			**$ 80.622.500**

[1]https://repository.eafit_edu.co/bitstream/handie/10784/2961/JorgeMario_RiosGiraldo2014.pdf?sequences1

VALOR COTIZACIÓN 2:

PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MÓDULO DE VENTA TIPO 1: **ESTACIÓN PARA SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS**	1	$ 11.900.000	$ 11.900.000
MODULO DE VENTA TIPO 2: **ESTACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE DULCES**	5	$ 11.800.000	$ 59.000.000
MODULO DE VENTA TIPO 3: **ESTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PIZZA**	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000
SUBTOTAL **IVA 19%** **VALOR TOTAL**			**$ 84.400.000** **$ 16.036.000** **$ 100.436.000**

VALOR COTIZACIÓN 3:

PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MÓDULO DE VENTA TIPO 1: ESTACIÓN PARA SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS	1	$ 10.080.000	$ 10.080.000
MODULO DE VENTA TIPO 2: ESTACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE DULCES	5	$ 9.600.000	$ 48.000.000
MODULO DE VENTA TIPO 3: ESTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PIZZA	1	$ 10.320.000	$ 10.320.000
SUBTOTAL **IVA 19%** **VALOR TOTAL**			**$ 68.400.000** **$ 12.996.000** **$ 81.396.000**

VALOR PROMEDIO:

PRODUCTO	COTIZACION 1			COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
MÓDULO DE VENTA TIPO 1: ESTACIÓN PARA SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS	1	$ 11.900.000	$ 11.900.000	$ 14.161.000	$ 14.161.000	$ 11.995.200	$ 11.995.200	$ 12.685.400
MODULO DE VENTA TIPO 2: ESTACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE DULCES	5	$ 11.305.000	$ 56.525.000	$ 14.042.000	$ 70.210.000	$ 11.424.000	$ 57.120.000	$ 61.285.000
MODULO DE VENTA TIPO 3: ESTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PIZZA	1	$ 12.197.500	$ 12.197.500	$ 16.065.000	$ 16.065.000	$ 12.280.800	$ 12.280.800	$ 13.514.433
VALOR TOTAL			**$ 80.622.500**		**$ 100.436.000**		**$ 81.396.000**	**$ 87.484.833**

El valor promedio para la adquisición e instalación de los módulos para los vendedores estacionarios del municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las cotizaciones solicitadas es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE** ($ 87.484.833)**,** los cuales serán cancelados mediante ACTA ÚNICA DE PAGO, de conformidad a los valores unitarios presentados en la oferta por el proponente y se demuestre el cumplimiento del objeto contractual y la aceptación a entera satisfacción del supervisor.

Dichos costos incluyen los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	PORCENTAJE O VALOR
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Estampilla Pro deporte	Municipal	2.5 %
Retención en la Fuente	Nacional	2,5%

6. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El pago del contrato se realizará mediante ACTA ÚNICA DE PAGO, de conformidad a los valores unitarios presentados en la oferta por el proponente y se demuestre el cumplimiento

del objeto contractual y la aceptación a entera satisfacción del supervisor.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	X
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	X
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetivaprevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de laLey 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demásdisposiciones legales que las complementen modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello, la modalidad

de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Corresponde a la Selección Abreviada de menor cuantía conformidad con el Art 2 de la Ley 1150de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad Artículo 12. Modificado por el art 34. Ley 2069 de 2020, promoción del desarrollo en lacontratación pública. De conformidad con los dispuesto en los artículos 13, 333, 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los procesos de contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés por lo menos de dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por la Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidasen los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El proponente deberá suministrar e instalar los módulos para vendedores estacionarios con los elementos relacionados, medidas y especificaciones técnicas requeridas como se prescribe en el ítem 2.5, en las cantidades estipuladas en la misma.

Los elementos ofrecidos deberán ser de excelente calidad al igual que el material utilizado, con excelentes terminados.

9. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DECONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015):

9.1 ANALISIS DEL MERCADO

ECONÓMICO: En vista de la pluralidad de oferentes que se encuentran en el mercado, es viable que EL MUNICIPIO realice proceso de convocatoria pública, para determinar mediante el menor precio, al proveedor que ofrezca el suministro e instalación de módulos para los vendedores estacionarios.

El valor estipulado para el presente proceso, fue determinado por el promedio de las cotizaciones remitidas por: **INGENIAR INOX S.A.S, INVERSIONES DEL QUINDIO S.A.S** y **AMBIENTES Y ESPACIOS** las cuales se relacionan a continuación:

SERVICIO A PROVEER	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO

Adquisición e instalación de amoblamiento urbano (Módulos), para los vendedores estacionarios.	**$ 80.622.500**	**$ 100.436.000**	**$81.396.000**	**$ 87.484.833**

Técnico: La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener la prestación de servicio a contratar; contar con experiencia registrada en el RUP con entidades públicas con un contrato con objeto similar a la presente selección, cuyo valor sea igual al 100% del presupuesto oficial. Para que así se determine la competencia y capacidad en cuanto al cumplimiento contractual.

Legal: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

9.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias no ha celebrado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin embargo, se tendrán como referencia contratos celebrados por otras entidades.

Histórico de compras de otras entidades:

- **MUNICIPIO DE APÍA – RISARALDA**

 Contrato No 175 de 2017: SUMINISTRO DE AMOBLAMIENTO URBANO CONSISTENTE EN MÓDULOS EN ACERO INOXIDABLE PARA VENDEDORES ESTACIONARIOS E INFORMALES UBIADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE APÍA por valor de **$380.994.586.**

- **MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**

 Contrato No 212-2018: OBRA CIVIL PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CASETAS O PUNTO DE VENTA PARA LOS VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, por valor **$ 117.884.610**

9.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas naturales y/o jurídicas

con la capacidad de prestar este tipo de servicios; en este sentido se cuenta con propuestas idóneas para el cumplimiento del objeto contractual:

INGENIAR INOX S.A.S

INVERSIONES DEL QUINDÍO S.A.S

INDUJARA RG S.A.S

9 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Esta se acreditará así:

LAS PERSONAS JURÍDICAS: deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado. La persona jurídicadebe ser mínimo igual a la duración del contrato y dos (2) año más (artículo 6 ley 80 de 1993)

La entidad verificara la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA: para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, debe ser igual o similar al objeto a contratar.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA para representar oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Estasdeben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DELAPERSONA JURIDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificara el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de

presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultara los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Republica, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

El Municipio verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

LAS PERSONAS NATURALES: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga lacompetencia para expedir dicho certificado, en el cual se certifique la actividad comercial deberá ser similar o relacionada con el objeto a contratar, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

LA MAYORIA DE EDAD, la cual es acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cedula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS NATURALES. Este requisito lo verificara el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del representante legal y el objeto específico para elcual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcio o Uniones Temporales no podrán participar como persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representara al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta este no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidadel cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señala el porcentaje de participación.
f) Adjunta con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula

mercantilde cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a los exigido en el pliego de condiciones sobre este documento

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único deproponentes.
i) El documento de Constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificarplenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.
k) Que uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener el perfilsolicitado.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL YPARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar aldía durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por elrevisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la ley 780-02.

Aunado a lo anterior y respecto al Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesionalde contado público, de la cédula de ciudadanía y certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por Consejo Nacional de Contadores.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL: para lo cual deberá aportarse planilla de pago que soporte que se encuentre al día.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Firmada por el representante legal o la persona natural

COMPROMISO ANTICORRUPCION conforme al documento anexo a la invitación pública

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, y por el objeto de la presente Selección Abreviada de MenorCuantía ,para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%)del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE):

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia general mínima habilitante mediante

la presentación de **máximo (3) certificados** de contrato celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea relacionado, equivalente o similar a la adquisición e instalación de módulos o estructuras portátiles en acero inoxidable.

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30241500	Componentes de consolidación de estructura portátiles
31121000	Piezas fundidas mecanizadas de proceso v
31132600	Forjas en acero inoxidable
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
56101600	MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56101500	MUEBLES
56101900	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56121900	MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN
56111900	MUEBLES INDUSTRIALES
30234600	LAMINAS DE ACERO INOXIDABLE

El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competentedeberán contener coma mínima la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta deliquidación o acta final.

El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificados de contratos debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los Criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto1860 de 2021, **las Mipymes, empresas o emprendimientos de mujeres** podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo uno (1), máximo cuatro (4) certificados con objeto sea similar a la adquisición e instalación de módulos o estructuras portátiles en acero inoxidable., cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

De igual manera los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se exige anteriormente en el ítem de "EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE".

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%)de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por unosolo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

NOTA 4: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el númerode salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la presente vigencia.

INDICADORES

Presentar RUP con corte a 31 de diciembre de 2022. Con fundamento en el Decreto 579 de 2021. Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivacióneconómica**,** así**:**

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS JUSTIFICACIÓN:

De conformidad a lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En lalicitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad yprecio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)"

FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado requisitos habilitantes del presente estudio previo.

Se evaluarán la(s) Propuesta(s) mediante la aplicación del siguiente puntaje, La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, **para un valor total de 100 Puntos posibles:**

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Componente Económico	**60 Puntos**
Componente de Calidad	**29.5 Puntos**
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	**10 Puntos**
Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	**0.25 Puntos**
Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	**0.25 Puntos**
TOTAL	**100**

NOTA 1: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

COMPONENTE ECONOMICO. Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

PRECIO: 60 Puntos

PROCEDIMIENTO: 60 PUNTOS
Al factor precio se le asignan sesenta (60) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo a la entidad, a partir del valor de las ofertas asignará máximo sesenta puntos (60) puntos para la evaluación del factor económico, de acuerdo con el método que se seleccione para la evaluaciónde la oferta económica.

MÉTODO CALIFICACIÓN - MENOR VALOR:

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menorvalor, obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendránun puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor de acuerdo con la variación porcentual que existe entre el valor dela propuesta en estudio y el valor de la propuesta más baja de acuerdo con la siguiente fórmula:

P: 60 * PM / PI
Donde:

P -. Puntaje para el factor precio.
PM -. Valor de la propuesta más baja.
PI -. Valor de la propuesta comparada.
60 -. Puntaje máximo asignado.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

COMPONENTE DE CALIDAD. Conforme a la Ley 1150 de 2007, estecriterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 29.5 Puntos

CALIDAD DEL SERVICIO: Se le otorgarán veintinueve puntos cinco (29.5) puntos al proponente que de manera adicional oferte como valor agregado instalación anti vandálica fundida en concreto para cada uno de los módulos a instalar en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

Para su acreditación deberá aportarlo mediante carta de compromiso con su propuesta con la firma del REPRESENTANTE LEGAL.

COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir dela información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 2 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	10 Puntos
b) Servicios Extranjeros	5 Puntos

a) Servicios Nacionales: Se otorgarán DIEZ (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional.

b) Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán CINCO (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionalesa aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienesy servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

En cumplimiento al Decreto Nacional 1279 de 2021 .Por el cual se reglamenta el Artículo 6de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentariodel Sector Administrativo de Planeación Nacional. La entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten:

- **PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Modificado artículo 3 Decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acreditenalguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempoen el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmentea la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por sujerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, dondese señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédulade ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **PUNTAJE ADICIONAL (0.25) MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.**

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y demínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podránestablecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el ceropunto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por laley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia delcertificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

- **PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:**

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de **100 puntos** posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes de Calidad, Técnico y Apoyo a la Industria Nacional, personal mayor de 45 años y personal con discapacidad, emprendimiento o empresas de mujeres, puntaje adicional mipyme - artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1082 de 2015 modificado artículo 3 decreto 1860 de 2021.

Nota: Para ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá haber obtenido como mínimo **80 puntos** de los 100 posibles, por lo que será causal de rechazo no cumplir ese puntaje mínimo requerido.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Es así como:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas enla ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromogitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituidopor personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona enproceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta; y
 c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contablecon corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural. siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá habersido previsto

previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Los indicadores tasados para el presente proceso son los siguientes:

Índice de Liquidez:	**Índice de Liquidez:** Activo Corriente divido Pasivo Corriente El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual al (3.92), calculado así: **Activo Corriente / Pasivo Corriente>= 3.92**
Índice de Endeudamiento	**Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total; El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual a 0,45, calculado así: **Pasivo Total / Activo Total<=0,45.**
Razón de cobertura de intereses	**Cobertura de Interés:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,04, calculado así: **Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses>= 3,04**
Rentabilidad del patrimonio	**ROE (**Rentabilidad sobre patrimonio**),** determina la capacidad degeneración de utilidad operacional por cada peso invertido en elpatrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera. **Utilidad Operacional / Patrimonio>=0.09.** **Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser ≥ (mayor o igual) a 0.09**

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Rentabilidad del activo	**ROA** (Rentabilidad sobre Activos): Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual al ROE. Se calcula de la siguiente manera **Utilidad Operacional / Activo Total>=0.05.** **Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser ≥ (mayor o igual) a 0.05 pero en todo caso debe ser menor al ROE del proponente.**

10. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	**IMPACTO**				
	Insignificante (1)	**Menor (2)**	**Moderado (3)**	**Mayor (4)**	**Catastrófico (5)**
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**		**CONTROL**
	PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**ENTIDAD**	**CONTRATISTA**	

Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudiode mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO		X	Estudio económico con cotizaciones deposibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad enel mercado	MEDIA	MEDIO		X	Amplitud, especificidad y precisión de las especificacion estécnicas y requerimiento s Mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BAJA	MEDIO - ALTO	X	X	Revisión minuciosa y detallada de las especificacion es Técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	ALTO	X	X	Requerimien toal proponente para que justifique su oferta económica
RiesgoSocial Político	Reclamacionesde terceros sobre la selección del oferente	BAJA	EDIO-ALTO	X		Estricta sujecióna la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes.	BAJA	MEDIO		X	Adquisición de los bienes en forma tempranapor parte del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias querespalden la contratación.

Riesgo Operacional	ementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA	MEDIO	X	X	Verificación de las especificacion esde los bienes entregados frente a la ficha técnica
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogacione s tributarias quele correspond an
Riesgo Operacional	Accidentes detrabajo y enfermedade s profesionales ,daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramient o de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilid ad extracontractu al
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamient o jurídico que inciden de manera indirecta en laejecución del contrato afectando su ecuación economía	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de loscambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo dela Secretaria Jurídica del Municipio

11. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.2.11 Decreto 1082 de 2015)

Seriedad de la oferta, por el Diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas y su vigencia será de tres (3) meses más.

Cumplimiento: Será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más.

Calidad de los bienes: Será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más.

PARAGRAFO 1: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista."

PARAGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (03) años más.

Responsabilidad extracontractual: En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

12. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Fecha: 24/08/2023

Código BPIM: 2021666820052
Proyecto: Mejoramiento de las condiciones de las condiciones de paz, seguridad y convivencia ciudadana como activo social en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario – Área de Planificación Socioeconómica

13. SUPERVISION Y AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: FARID FRANCO ARIAS
Cargo: SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA
Firma:

15. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: FIDEL DARIO REINA HERRERA
Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y MOVILIDAD
Firma:

Revisión Legalidad: *DIANA LORENA BOLÍVAR*
Subsecretaria de Contratación

Proyectó*: Valentina Ruiz Zapata*
Apoyo Jurídico Secretaría de Gobierno y Movilidad